

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DE TAXIS VALENTAXIS S.A.

OTORGAN:

FLAVIO HERNAN ARAUJO CAMPAÑA Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 800.00

DI 3 COPIAS

&&& CV &&&

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez de noviembre del dos mil ocho; ante mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: Flavio Hernán Araujo Campaña, soltero; Gerardo David Cortez Zambrano, casado; Nelcio Vidal Cruz Flores, divorciado; Humberto Raúl Escobar Ganchala, soltero; Segundo Napoleón Escobar Ganchala, casado; Víctor Manuel Gómez Fuentes, divorciado; Franklin Manuel López López, soltero; Raúl Adalberto López López, soltero; Jorge Patricio Murillo Oviedo, casado; Galo Rubén Vargas Flores, casado; por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Valencia, Provincia de los Ríos y de tránsito por esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, identificados por las cédulas de ciudadanía que me presentan; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase hacer constar la Constitución de una Sociedad Anónima contenida en las

LA LEY DE COMPANIAS
CANCIONES DE LEY

siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.- Otorgan la presente escritura los señores: Flavio Hernán Araujo Campaña, soltero; Gerardo David Cortez Zambrano, casado; Nelcio Vidal Cruz Flores, divorciado; Humberto Raúl Escobar Ganchala, soltero; Segundo Napoleón Escobar Ganchala, casado; Víctor Manuel Gómez Fuentes, divorciado; Franklin Manuel López López, soltero; Raúl Adalberto López López, soltero; Jorge Patricio Murillo Oviedo, casado; Galo Rubén Vargas Flores, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos por sus propios. SEGUNDO: CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente una Sociedad Anónima que se registrará por los Estatutos constantes de la Cláusula Cuarta del Presente Contrato, La Ley de Compañías y las demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables. TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los comparecientes dejan constancia de haber suscrito y pagado el cincuenta por ciento del capital social en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL			ACCIONES
	Suscrito USD	Pagado USD	Saldo USD	
1. ARAUJO CAMPAÑA FLAVIO HERNAN	80	40	40	1
2. CORTEZ ZAMBRANO GERARDO DAVID	80	40	40	1
3. CRUZ FLORES NELCIO VIDAL	80	40	40	1
4. ESCOBAR GANCHALA HUMBERTO RAUL	80	40	40	1
5. ESCOBAR GANCHALA SEGUNDO NAPOLEON	80	40	40	1
6. GOMEZ FUENTES VICTOR MANUEL	80	40	40	1
7. LOPEZ LOPEZ FRANKLIN MANUEL	80	40	40	1
8. LOPEZ LOPEZ RAUL ADALBERTO	80	40	40	1
9. MURILLO OVIEDO JORGE PATRICIO	80	40	40	1
10. VARGAS FLORES GALO RUBEN	80	40	40	1
TOTAL	800,00	400,00	400,00	10

El saldo del valor de capital pendiente, los accionistas lo cancelaran en el plazo de un año. CUARTA: ESTATUTOS.- TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DURACION, DISOLUCION. Artículo Primero. Del Nombre.- La



Compañía se denomina "COMPAÑIA DE TAXIS VALENTAXIS S.A."

Artículo Segundo. Del Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía será en el Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos.

Artículo Tercero. Objeto Social.- El Objeto Social y finalidad de la Compañía serán: Dedicarse a prestar el servicio público permanente de transporte de pasajeros, en la modalidad de servicios de taxis, todo bajo resoluciones de los Organismos en lo que a tránsito se refiere. En fin efectuar todos los actos y contratos, operaciones y actividades permitidas por la Ley Ecuatoriana que sean acordes con su objeto social o conveniente para su desarrollo. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derecho y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto de negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza relacionados con su objeto social.

Artículo Cuarto. Nacionalidad.- La nacionalidad es Ecuatoriana.

Artículo Quinto. Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Artículo Sexto.

Disolución.- Se producirá por las causas determinadas en la Ley de Compañías y se observará los tramites determinados en ella.

TITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, VOTACION.

Artículo Séptimo. Capital Social.- El Capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA dividido en diez acciones ordinarias y nominativas de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA numeradas del cero cero uno, a la diez inclusive. Artículo

Octavo. Acciones.- El capital social suscrito esta dividido en acciones ordinarias y nominativas de ochenta dólares de los Estados Unidos cada una, numeradas del cero cero uno, a la diez; los Titulos o certificados de acción serán autorizados con las firmas del Gerente General y se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Compañías y podrán representar una o más acciones. Artículo Noveno. Aumento de Capital.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo que se resuelva de acuerdo a las regulaciones que para este efecto señalare la Junta General, de acuerdo con la ley, transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo a las regulaciones que para este efecto señalare la Junta General. Artículo Décimo, Votación.- Cada acción da derecho a un voto en las Junta Generales. TITULO TERCERO. ADMINISTRACION Y REPRESENTACIONES.- Artículo Undécimo, Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y será Administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General. Artículo Duodécimo, Representaciones.- La representación de la compañía Judicial y extrajudiciales, de acuerdo con la facultad y requisitos establecidos en estos Estatutos, la tiene el Gerente General. TITULO CUARTO, JUNTA GENERAL, INTEGRACION, CONVOCATORIAS, QUORUM, RESOLUCIONES Y ATRIBUCIONES. Artículo Décimo Tercero. Integración.- La Junta General se compone de los accionistas legalmente convocados y reunidos de conformidad con la ley de Compañías y estos Estatutos

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



siendo la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes de la misma. Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, terceroy cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segunda se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Cuarto, Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante notificaciones escritas a cada socio en la dirección que para este efecto lo tiene registrado

en la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo Quinto. Quórum Especial de Instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



accionistas presentes. De ello se dejara constancia en esta convocatoria. Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Sexto. Atribuciones.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Reformar los Estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria para la compañía.
- b) Nombrar al presidente, vicepresidente, gerente general y comisarios de la compañía;
- c) Conocer anualmente y resolver sobre cuentas, el Balance General, el Estado de Perdidas y Ganancias y los informes que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales.
- d) Disponer sobre el destino de las utilidades liquidas;
- e) Resolver sobre los asuntos determinados en el artículo treinta y tres de la ley de Compañías;
- f) Decidir sobre la firma de Auditoria Externa que debe realizar tal función en caso de ser necesario;
- g) Las demás determinadas en la Ley y estos Estatutos;
- h) Nombra cinco miembros que conforman el directorio;
- i) Nombrar un secretario el mismo que será uno de los accionistas.

TITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE DURACION DEL NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y REEMPLAZO. Artículo Décimo Séptimo. Duración.- El presidente durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Décimo Octavo.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
DE CEMENTOS Y CEMENTOS

Atribuciones.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de aportación emitidos; c) Vigilar el cumplimiento escrito de estos Estatutos, de los reglamentos y demás disposiciones que emanen de la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el secretario las Actas de la Junta General; e) Reemplazar al gerente general en caso de ausencia, falta o impedimento de este, asumiendo todas sus funciones, y; f) En general, las demás que le confiere la ley, estos Estatutos y las que le encargue la junta General. Artículo Décimo Noveno

Reemplazo.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará el vicepresidente y el Gerente General de la Compañía. TITULO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE, DURACION DEL NOMBRAMIENTO Y SUS ATRIBUCIONES. Será nombrado por la Junta General de accionistas, por el periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Se requerirá ser accionista de la compañía para ocupar esta dignidad.- Le corresponde primordialmente reemplazar al presidente, con todas las facultades y deberes inherentes al cargo, incluyendo la de reemplazar al Gerente General en la representación legal de la Compañía. TITULO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL, DURACION DEL NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES. Artículo Vigésimo. Duración.- El Gerente General

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



durará dos años en el ejercicio a su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo Vigésimo Primero. Atribuciones y Deberes.-

Corresponde al Gerente General; a) Convocar a Juntas Generales; b) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Administrar la Compañía con todas las facultades comunes a los administradores y las que le determine estos Estatutos; d) Intervenir en todo acto o contrato en representación de la Compañía, siempre que la cuantía del mismo no supere el cinco por ciento del total de activos de la Compañía; si supera el indicado porcentaje; deberá necesariamente haber sido autorizado y concurrir conjuntamente con el presidente; e) Suscribir y autorizar observando la limitación anterior todo acto; contrato y documento de compraventa; inclusive de inmuebles, o créditos y obligaciones bancarias en general; f) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; g) Contratar empleados y trabajadores nacionales o extranjeros y separarlos de conformidad con la ley; h) Hacer que lleven los libros de Actas y los de la contabilidad; i) Presentar por lo menos una vez cada seis meses; a la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y mas anexos; j) Obligar a la Compañía sin mas

limitaciones que las establecidas en la Ley sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo duodécimo de la Ley de Compañías; k) Su obligación fundamental es, en todo caso, la defensa de los legítimos intereses de la Compañía. l) Disponer que el secretario de la Compañía; nombrado por la Junta General de Accionistas, que lo será también de ella certifique los documentos de la Compañía; m) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos por la Ley, en estos estatutos y las regulaciones que tomaré la Junta General de Accionistas.

TITULO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS. Artículo Vigésimo Segundo. Facultades y Deberes.- La Junta General Nombrará Comisario Principal y un Suplente quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellos que les fijare la Junta General, podrán ser indefinidamente reelegidos.

TITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Vigésimo Tercero. Duplicación de Certificados de Aportación.- Si se perdiere, destruyere, o fuere sustraído algún Título de Acción, para emitir el duplicado se procederá como lo determina la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Cuarto. Disolución y Liquidación.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta General

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



nombrará uno o más liquidadores y fijara sus atribuciones y deberes. TITULO DECIMO: DISPOSICIONES DE TRANSITO. Artículo Vigésimo Quinto. Permiso de Operación. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo Vigésimo Sexto. Reforma del Estatuto. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo Vigésimo Séptimo. Sujeción a las Disposiciones de tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Artículo Vigésimo Octavo. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. TITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Los participantes una vez que confirmaron que existía el quorum reglamentario procedieron a instalar la Junta General de Accionistas y por unanimidad procedieron a

nombrar en calidad de Presidente al señor Galo Ruben Vargas Flores, y como Gerente General al señor Humberto Raúl Escobar Ganchala, quienes quedan facultados y autorizados inscribir sus nombramientos en el Registro respectivo, al momento que la Compañía este legalmente constituida e inscrita, durarán en sus funciones hasta cuando sean legalmente reemplazados. Quedando autorizados junto con el doctor David Cortez Zambrano como abogado patrocinador, a que realicen todos los trámites necesarios hasta la aprobación de la presente escritura pública de constitución e inscripción. DOCUMENTOS HABILITANTES. Adjuntan en calidad de documentos habilitantes: El original del certificado de deposito de integración de capital del Banco de Pichincha. El original de Reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías. Copia Certificada de la Resolución de Informe Previo FAVORABLE de Constitución otorgada por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo valor legal la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Gerardo David Cortez Zambrano, Abogado en libre ejercicio profesional, con matricula número ocho mil ochocientos setenta y tres al Colegio de Abogados de Pichincha).

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

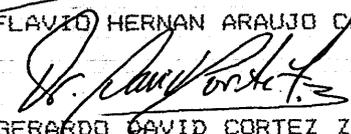


Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DCY

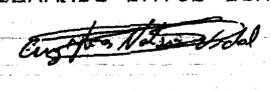
FE. =

 120279633-8

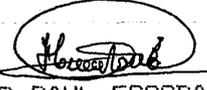
FLAVIO HERNAN ARAUJO CAMPARA

 140901976-3

GERARDO DAVID CORTEZ ZAMBRANO

 070651423-7

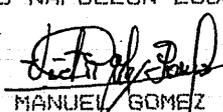
NELCID VIDAL CRUZ FLORES

 170823129-3

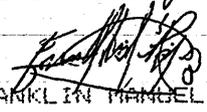
HUMBERTO RAUL ESCOBAR GANCHALA

 171288690-1

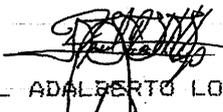
SEGUNDO NAPOLEON ESCOBAR GANCHALA

 170715694-7

VICTOR MANUEL GOMEZ FUENTES

 120288555-2

FRANKLIN MANGEL LOPEZ LOPEZ

 0500965074

RAUL ADALBERTO LOPEZ LOPEZ

 060189124-5

JORGE PATRICIO MURILLO OVIEDO

 050171580-9

GALO RUBEN VARGAS FLORES





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 7 de Noviembre del 2008

Mediante comprobante No. **778406202**, el (la) Sr. **ARAUJO CAMPAÑA FLAVIO HERNAN**
CC. 1202796338; CORTEZ ZAMBRANO GERARDO DAVID CC. 1708019763; CRUZ FLORES NELCIO VIDAL CC. 0906514237;
ESCOBAR GANCHALA HUMBERTO RAUL CC 1708231293; ESCOBAR GANCHALA SEGUNDO NAPOLEON CC 1712886801
GOMEZ FUENTES VICTOR MANUEL CC 1707156947; LOPEZ LOPEZ FRANKLIN MANUEL CC. 120285552
LOPEZ LOPEZ RAUL ADALBERTO CC. 0500965074; MURILLO OVIEDO JORGE PATRICIO CC. 0601891245;
VARGAS FLORES GALO RUBEN CC. 0501715809

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPañIA DE TAXIS VALENTAXIS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

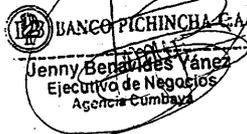
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ARAUJO CAMPAÑA FLAVIO HERNAN	US.\$.	40.00
CORTEZ ZAMBRANO GERARDO DAVID	US.\$.	40.00
CRUZ FLORES NELCIO VIDAL	US.\$.	40.00
ESCOBAR GANCHALA HUMBERTO RAUL	US.\$.	40.00
ESCOBAR GANCHALA SEGUNDO NAPOLEON	US.\$.	40.00
GOMEZ FUENTES VICTOR MANUEL	US.\$.	40.00
LOPEZ LOPEZ FRANKLIN MANUEL	US.\$.	40.00
LOPEZ LOPEZ RAUL ADALBERTO	US.\$.	40.00
MURILLO OVIEDO JORGE PATRICIO	US.\$.	40.00
VARGAS FLORES GALO RUBEN	US.\$.	40.00

TOTAL US.\$.
CUATROCIENTOS DOLARES 00/100

400.00

OBSERVACIONES:





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7219259
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESCOBAR GANCHALA HUMBERTO RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2008 12:29:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TAXIS VALENTAXIS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 019-CJ-012-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS VALENCIA S.A.**", con domicilio en el Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIEZ (10)** accionistas que conforman la Compañía.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

En el Artículo 2: Del Domicilio.- "Después del Domicilio principal de la Compañía será en el Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos" **Eliminar** "Pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del territorio Nacional"

En el Artículo 3: Objeto Social.- "Después de pasajeros en la modalidad de servicios en taxis" **Eliminar** "Tanto a nivel Cantonal e Interprovincial"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de diez (10) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 065066-01 del Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestres recomienda al Directorio del Organismo de Transito y Transporte Terrestres favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte.



2008/10/21

de Taxis denominada "**COMPañIA DE TAXIS VALENCIA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 18 de Febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 065-CAJ-012-CJ-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte en Taxis denominada "**COMPañIA DE TAXIS VALENCIA S.A.**", con domicilio en el Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día martes 26 de Febrero de 2008.

LO CERTIFICO:

Abelardo Padilla Zamora
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
Y TRÁNSITO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT

Dr. Marcelo Mera
SECRETARÍA GENERAL

MMV/PPE

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICADO
QUITO 27 FEBRERO 2008
SECRETARIA GENERAL

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

FORMULARIO DE IDENTIFICACION
NOMBRE Y APELLIDOS: JORGE MANUEL ESCOBAR
FECHA DE NACIMIENTO: 18 FEBRERO 1972
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS VALENCIA
CIUDADANIA: 171288680



Jorge Manuel Escobar

FORMULARIO DE IDENTIFICACION
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: LOANNY VEPEZ LOOR
FECHA DE NACIMIENTO: 02/09/1972
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS RIOS VALENCIA
CIUDADANIA: 1046722-01



1046722-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 171288680 - 1
ESCORBAR GANCHALA SEGUNDO NAPOLEON
LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA
18 FEBRERO 1972
LOS RIOS VALENCIA



Jorge Manuel Escobar

REPUBLICA DEL ECUADOR
CASADO LOANNY VEPEZ LOOR
SUPERIOR ESTUDIANTE
ESCORBAR GANCHALA SEGUNDO NAPOLEON
LOS RIOS VALENCIA VALENCIA
REN 029519



REN 029519

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 170288555-2
LOPEZ LOPEZ FRANKLIN MANUEL
SAMBORONDON/SAMBORONDON/VALENCIA
23 NOVIEMBRE 1966
DIO 0037 01455 M
SAMBORONDON VALENCIA 1966



Franklin Lopez

EQUATORIANA***** 0333312222
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LOPEZ LOPEZ FRANKLIN MANUEL
NUSA ALEJANDRINA LOPEZ DELEADO
SAMBORONDON VALENCIA
07/10/2002
REN 0048141



REN 0048141

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 120279633-8
ARAUJO CAMPANA FLAVIO HERNAN
GUAYAS/PEDRO CARBO/PEDRO CARBO
10 SEPTIEMBRE 1966
001- 0147 00147 M
GUAYAS/ SAMBORONDON
SAMBORONDON 1977

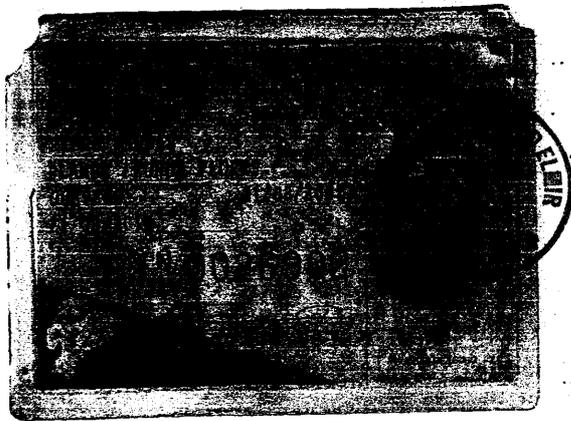
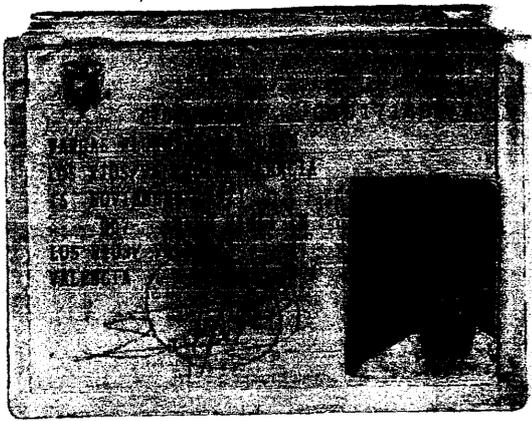


Flavio Araujo

EQUATORIANA***** E1333A1222
SOLTERO ESTUDIANTE
ARAUJO CAMPANA FLAVIO HERNAN
GUAYAS/PEDRO CARBO/PEDRO CARBO
MARIYA CAMPANA
CORVEDO VALENCIA
06/03/2006
06/03/2018
REN 0254984



REN 0254984



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 090651423 - 7

CRUZ FLORES BELCIDO VIDAL
 LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA

26 ABRIL 1958

004- 0008 00300 M

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1958

Glenn Valdez Vidal

ECUATORIANA***** V1333V1122
 DIVORCIADO MECANICO AUTOMOTRIZ

PRIMARIA

ELIJES CRUZ
 YACINTA FLORES

LA HABANA 27/09/2004

27/09/2016

REN-0125654

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 170823129-3

ESCORBAR GANCHALA HUMBERTO RAUL
 LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA

04 MAYO 1964

002- 0132 00522 M

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1964

ECUATORIANA***** V4444V4442

SOLTERO

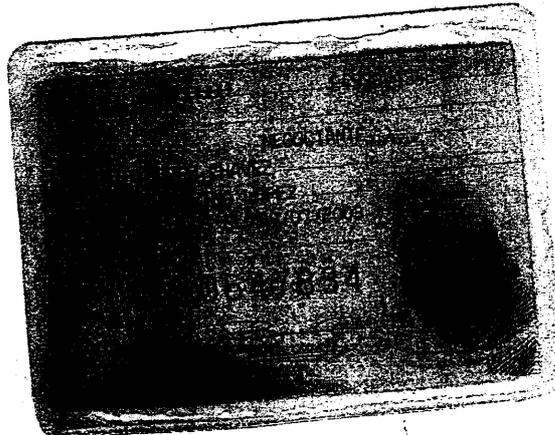
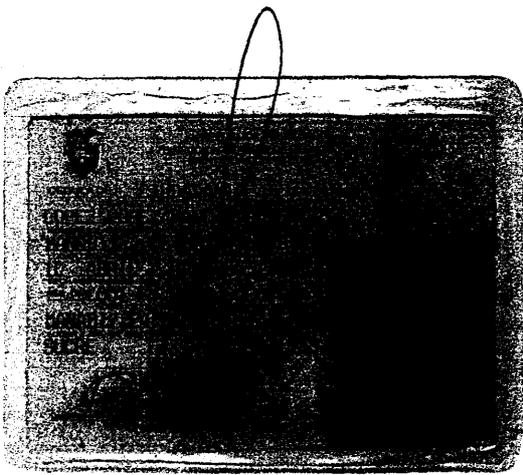
SECUNDARIA EMPLEADO

NESTOR ESCORBAR
 ROSARIO GANCHALA

QUEVEDO 23/08/2005

23/08/2017

REN 0232861



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170715694-7

ESPINOZA FUENTES VICTOR MANUEL
LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA
02-11-1961
0017 0015 00089 M
LOS RIOS/ QUITO
001701 1961




EQUATORIANA***** E4333V2222

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EDUARDO GOMEZ
ROSA FUENTES
LA BARRA 12/06/2007
12/06/2019

REN 025716



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170801976-3

CORTEZ ZAMBRANO BERARDO DAVID
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25-NOVIEMBRE-1979
0017 0009 0701P M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979




EQUATORIANA***** E3343I2222

CASADO DIANA BERENICE NAVAS LEDRO

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

MAURO CORTEZ
LUISES ZAMBRANO
QUITO 09/08/2004
09/08/2016

REN 1176122



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000

046-0011 1708019763
CORTES ZAMBRANO GERARDO DAVID



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

300-0031 NÚMERO
0501715809 CEDULA
VARGAS FLORES GALO RUBEN

LOS RIOS PROVINCIA
LA MANA CANTÓN
PARROQUIA

Adela Macaspanta
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENCIA
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

04-09 NÚMERO
09 03142 277 CEDULA

Cruz Flores Nacio Vico
PELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO
Ecuador
VALIDO POR...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

101-0010 NÚMERO
1700231233 CEDULA
ESCOBAR GANCHALA HUMBERTO RAUL

LOS RIOS PROVINCIA
VALLECAJAL CANTÓN
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

247-0014 NÚMERO
0500965074 CEDULA
LOPEZ LOPEZ RAUL ADALBERTO

LOS RIOS PROVINCIA
VALENCIA CANTÓN
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

133-0095 NÚMERO
0601891245 CEDULA
MURILLO OVIEDO JORGE PATRICIO

LOS RIOS PROVINCIA
QUEVEDO CANTÓN
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

245-0014 NÚMERO
1202895552 CEDULA
LOPEZ LOPEZ FRANKLIN MANUEL

LOS RIOS PROVINCIA
VALENCIA CANTÓN
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

184-0002 NÚMERO
1202796338 CEDULA
ARAJO CAMPAÑA FAVIO HERNAN

LOS RIOS PROVINCIA
VALENCIA CANTÓN
PARROQUIA

EDGAR CHIELA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

246-0011 NÚMERO
1707156947 CEDULA
LOPEZ FUENTES VICTOR MANUEL

LOS RIOS PROVINCIA
VALENCIA CANTÓN
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL PROVINCIAL
ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

Quito, 15 de Octubre del 2008

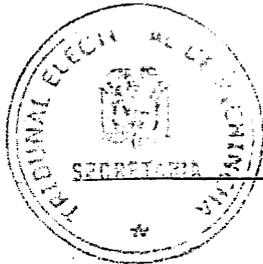
CERTIFICADO

El Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional del proceso electoral del Referéndum Aprobatorio del 28 de septiembre del 2008 al señor(a) RESUNDA NARRION ESPINOSA GARCIALA.....portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171285680..... válido para cualquier trámite tanto público como privado por 30 días.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA



So...

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TAXIS VALENTAXIS S.A. QUE OTORGAN FLAVIO HERNAN ARAUJO CAMPAÑA Y OTROS, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la COMPANÍA DE TAXIS VALENTAXIS S.A., de fecha diez de noviembre del dos mil ocho, la APROBACION, mediante Resolución número cero nueve punto G punto IJ punto cero cero cero mil setecientos veinte y cuatro, de fecha veinte y siete de marzo del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a dos de abril del dos mil nueve.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

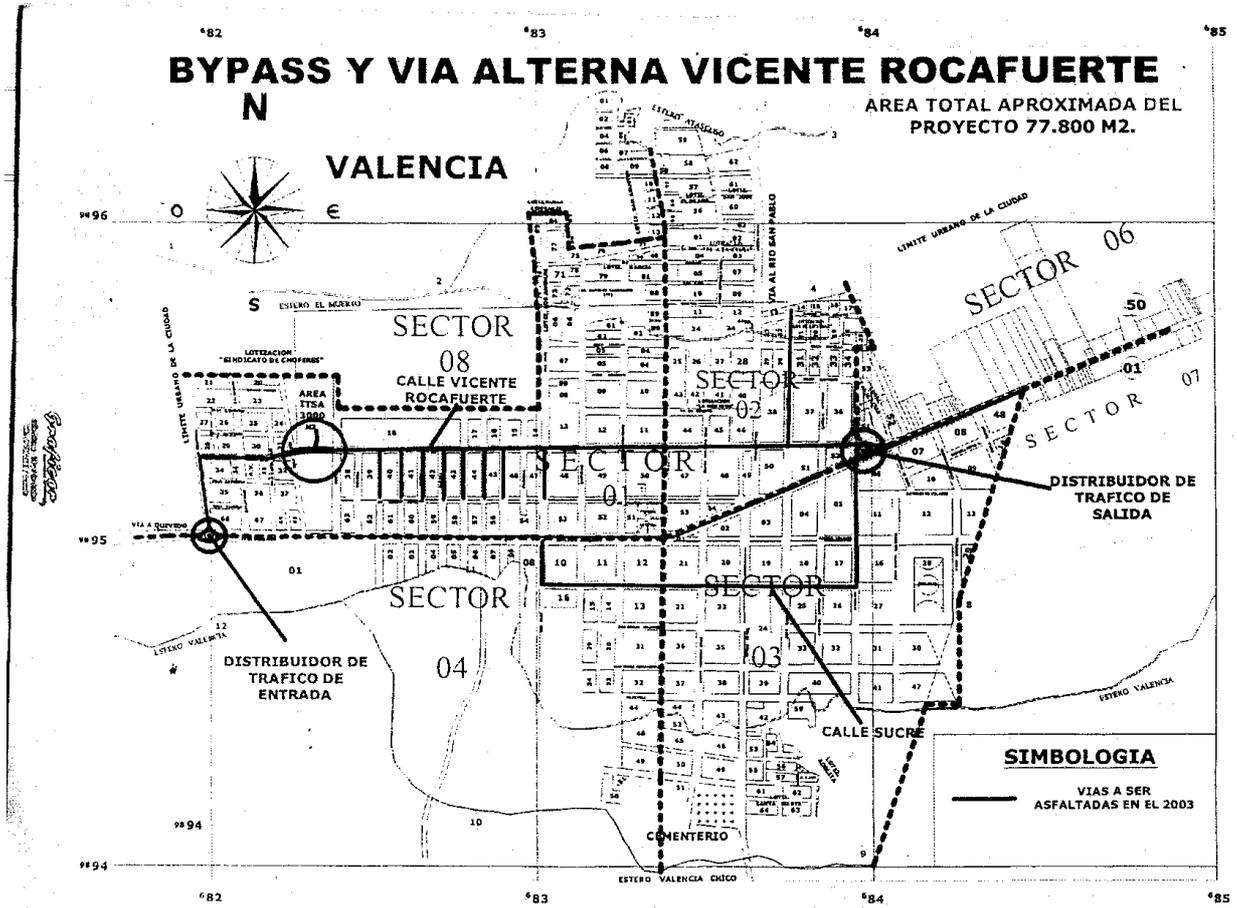
Se dio cumplimiento a la ordenado en la presente Resolución N° 09-G.II. 0001724 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el señor Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías. Queda inscrita la Constitución de la Compañía de Taxis VALENTAXIS S.A. que antecede bajo el No. 8 del Registro Mercantil con el No. 272 del Repertorio, en esta fecha.- Valencia 9 de Abril del 2009.- El Registrador de la Propiedad.-



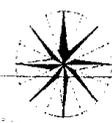
REGISTRADOR ALTERNATIVO
DE LA PROPIEDAD
CANTON VALENCIA

BYPASS Y VIA ALTERNA VICENTE ROCAFUERTE

AREA TOTAL APROXIMADA DEL PROYECTO 77.800 M2.



N



VALENCIA

SECTOR 08
CALLE VICENTE
ROCAFUERTE

SECTOR 06

SECTOR 04

SECTOR 02

SECTOR 03

SECTOR 07

DISTRIBUIDOR DE TRAFICO DE SALIDA

DISTRIBUIDOR DE TRAFICO DE ENTRADA

SIMBOLOGIA

VIAS A SER ASFALTADAS EN EL 2003

ESTERIO VALENCIA CHICO

Cementerio

CALLE SUCRE

ESTERIO VALENCIA

96

95

94

94

82

83

84

85

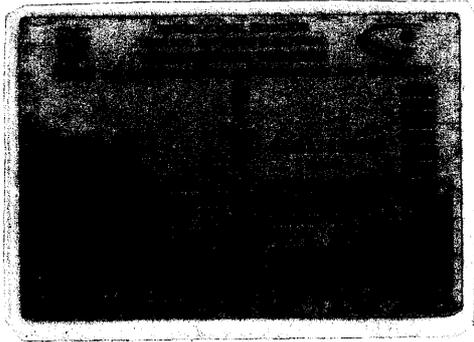
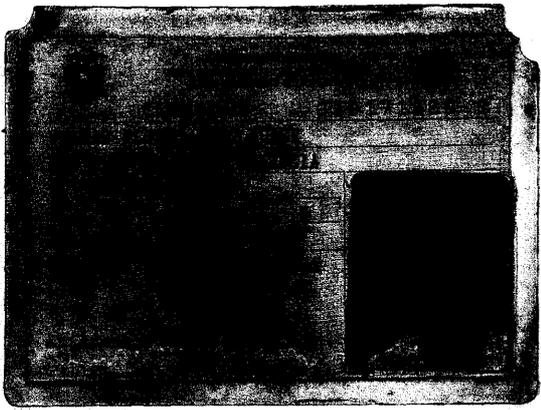
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170823129-3
ESCOBAR GANCHALA HUMBERTO RAUL
 AÑO DE NACIMIENTO 1964
 LUGAR DE NACIMIENTO **LOS RIOS VALENCIA/VALENCIA**
 REG. CIVIL 008- 0132 00522
LOS RIOS/ QUEVEDO PAS ACT.
 AÑO DE INSCRIPCION 1964

 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V44447444Z
 NACIONALIDAD IND.DACT.
SECUNDARIA EMPLEADO
 INSTITUCION ESCOBAR PROF.OCCUP.
POSERITO GANCHALA
VALENCIA 23/08/2000
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 AÑO DE INSCRIPCION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 170823129-00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 (Referendum)
 1708231293
 CEDULA
ESCOBAR GANCHALA HUMBERTO RAUL



Apellidos y Nombres completos	nacionalidad	domicilio	cédula	% Part.	Valor Total
1. ARAUJO CAMPAÑA FLAVIO HERNAN	ecuatoriano	Valencia	120279633-8	10	80
2. CORTEZ ZAMBRANO GERARDO DAVID	ecuatoriano	Quito	170801976-3	10	80
3. CRUZ FLORES NELCIO VIDAL	ecuatoriano	Valencia	090651423-7	10	80
4. ESCOBAR GANCHALA HUMBERTO RAUL	ecuatoriano	Valencia	170823129-3	10	80
5. ESCOBAR GANCHALA SEGUNDO NAPOLEON	ecuatoriano	Valencia	171288680-1	10	80
6. GOMEZ FUENTES VICTOR MANUEL	ecuatoriano	Valencia	170715694-7	10	80
7. LOPEZ LOPEZ FRANKLIN MANUEL	ecuatoriano	Valencia	120288555-2	10	80
8. LOPEZ LOPEZ RAUL ADALBERTO	ecuatoriano	Valencia	050096507-4	10	80
9. MURILLO OVIEDO JORGE PATRICIO	ecuatoriano	Valencia	060189124-5	10	80
10. VARGAS FLORES GALO RUBEN	ecuatoriano	Valencia	050171580-9	10	80



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 007616

Guayaquil, 21 ABR 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS VALENTAXIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL